

Política de Cumplimiento

**Aprobada por el Consejo de Administración
de El Corte Inglés
el 26 de febrero de 2020**

Versión 3.1 de 29 de octubre de 2025

Índice

1. Introducción	1
2. Objetivo	1
3. Ámbito de aplicación	1
4. Principios	2
5. Entidades, personas y actividades afectadas	3
5.1 Entidades y personas afectadas	3
5.2 Actividades afectadas	3
6. Medidas organizativas	4
6.1 El Órgano de Cumplimiento Normativo	4
6.2 Obligaciones de los Miembros de la Organización	6
7. Diligencia debida	9
8. Conocimiento y declaración de conformidad	10
9. Comunicación de incumplimientos	11
10. Consecuencias del incumplimiento	12
11. Aprobación, entrada en vigor y actualización	13
12. Difusión	13
13. Control, seguimiento y supervisión	13
13.1 Control y seguimiento	14
13.2 Supervisión por Auditoría Interna	14
Anexo I - Definiciones	18

NOTA: En el **Anexo I** se relacionan las definiciones de aquellos términos que se utilizan de manera frecuente en el presente documento y en las normas relacionadas que conforman el Sistema de Gestión de Compliance Penal de EL CORTE INGLÉS.

1. Introducción

La presente Política desarrolla lo establecido en el Código Ético aplicable a la Organización y, por consiguiente, enlaza con sus valores éticos, ratificando **la voluntad del Grupo El Corte Inglés de mantener una conducta respetuosa tanto con las normas como con sus valores éticos**, definiendo para ello su marco de **principios** en materia de **Cumplimiento**.

Esta Política está alineada y representa una línea de continuidad con la cultura de ética e integridad y respeto hacia las normas, que el Grupo El Corte Inglés ha venido manteniendo y defendiendo, y tiene en consideración, no sólo los intereses de la Organización, sino también las exigencias que puedan provenir de sus partes interesadas y de la sociedad.

Igualmente está alineada con los objetivos estratégicos de la Organización, así como con su **determinación de no tolerar en su seno ninguna conducta que pueda ser constitutiva de un incumplimiento**.

Con la aprobación de esta Política se acredita y ratifica el máximo compromiso del Consejo de Administración y de la Alta Dirección, así como del resto de los Miembros de la Organización, para cumplir con esa determinación.

2. Objetivo

A través de esta Política, la Organización establece las directrices básicas a seguir en materia de Cumplimiento y procura la observancia estricta de los compromisos y obligaciones aplicables en las distintas actividades desarrolladas en toda la Organización. Con su implementación se busca prevenir, detectar y gestionar cualquier conducta inapropiada o incumplimiento normativo.

3. Ámbito de aplicación

La presente Política es de obligado cumplimiento y de aplicación global a todas las sociedades que conforman el Perímetro de Control Penal EL CORTE INGLÉS y sus principios deben inspirar las Políticas en esta materia de aquellas otras empresas del Grupo con Perímetro de Control Penal Propio.

Los administradores, directivos y empleados de EL CORTE INGLÉS deberán cumplir con su contenido, independientemente del cargo que ocupen y del territorio desde donde operen.

También será de aplicación a los Socios de Negocio cuando desarrollen sus actividades en el Grupo.

Este compromiso debe formalizarse según se establece en el apartado “8. Conocimiento y declaración de conformidad”, de la presente Política.

4. Principios

El Grupo El Corte Inglés espera, de cualquier Miembro de la Organización y demás partes interesadas, el seguimiento de los siguientes principios:

- **Respeto a la legalidad:** Se garantiza el cumplimiento de todas las leyes, regulaciones y normativas aplicables en todas las jurisdicciones donde opere la Organización.
- **Integridad y ética:** La Organización se compromete a actuar con integridad y ética en todas sus operaciones, promoviendo un ambiente de trabajo que valore el cumplimiento de los valores recogidos en el Código Ético del Grupo.
- **Transparencia e independencia:** la Organización se compromete a mantener los más altos estándares de transparencia e independencia en todas las operaciones, fomentando que las políticas, procedimientos y decisiones sean comunicadas de manera clara y accesible.
- **Prohibición de toda forma de corrupción y fraude.** La Organización no permite, autoriza, ni consiente en modo alguno, ni bajo ninguna circunstancia, que los Miembros de la Organización puedan llevar a cabo o participar en cualquier acto de corrupción, soborno o fraude dentro de su actividad profesional y ante entidades tanto públicas como privadas.
- **Prevención de riesgos:** Se implementan medidas proactivas para identificar, evaluar y mitigar los riesgos de incumplimiento, asegurando que se tomen decisiones fundamentadas en información veraz.
- **Responsabilidad compartida:** Todos los Miembros de la Organización son responsables de cumplir con las Políticas en materia de Cumplimiento y de fomentar una cultura de Ética y Cumplimiento dentro de la Organización.
- **Comunicación de incumplimientos:** Todos los Miembros de la Organización en caso de detectar un incumplimiento de la normativa o de tener dudas sobre si alguna práctica observada puede suponer un acto ilícito, están obligados a ponerse inmediatamente en contacto con la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos del Grupo El Corte Inglés a través del Canal Ético, por medio de sus vías de comunicación. Mediante este Canal, la Organización garantiza mecanismos seguros y confidenciales para que los Miembros

de la Organización y demás partes interesadas reporten incumplimientos sin miedo a ningún tipo de represalia.

- **Mejora continua:** El Sistema de Gestión de Compliance Penal debe ser revisado y evaluado periódicamente con la finalidad de actualizarlo conforme a los cambios en los objetivos estratégicos o cambios normativos, externos o internos, que se produzcan en la Organización.
- **Coordinación y supervisión:** Se colaborará con las empresas del Grupo para el desarrollo de sus propios sistemas de cumplimiento y para que éstos sean efectivos, autónomos, independientes y robustos, y aplicables a todas las actividades que llevan a cabo en las mismas.

5. Entidades, personas y actividades afectadas

5.1 Entidades y personas afectadas

La presente Política es de obligado cumplimiento y de aplicación global en la Organización. Los Miembros de la Organización deberán cumplir con su contenido, independientemente del cargo que ocupen o la tarea que desarrollen y del territorio en el que se encuentren, sin perjuicio de la aplicación de la normativa externa vigente en cada caso.

Aunque la presente Política es de aplicación a los Miembros de la Organización, también puede hacerse extensiva, en todo o en parte, a Socios de Negocio, siempre que las concretas circunstancias del caso así lo aconsejen, a los efectos de cumplir con los procesos de diligencia debida de la Organización en su selección de Terceros y garantizar así el cumplimiento de las normas en esta materia.

5.2 Actividades afectadas

Las actividades afectadas por la presente Política son todas las que realiza la Organización, o pueda acometer en el futuro, en el desarrollo de su actividad empresarial, que figuran descritas en los Estatutos Sociales de El Corte Inglés, S.A.

En este sentido, esta Política es de aplicación al conjunto de actuaciones y funciones desarrolladas por las Direcciones operativas, departamentos, servicios, áreas o unidades organizativas, que intervienen en el ejercicio de dichas actividades, tengan o no definidas Políticas específicas que afecten o regulen su concreta función.

6. Medidas organizativas

6.1 El Órgano de Cumplimiento Normativo

6.1.1 Composición

EL CORTE INGLÉS dispone de un Órgano de Cumplimiento Normativo que tiene atribuidas funciones de Cumplimiento o Compliance y que se encargará de dotar de efectividad a esta Política a través de la implementación de las diferentes medidas previstas en el Sistema que le da soporte.

El Consejo de Administración de El Corte Inglés, S.A. designa a la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Control, como Responsable de esta Función de Cumplimiento dotándole de poderes autónomos de iniciativa y control, así como de la máxima independencia posible para desarrollar sus cometidos, de forma que esté libre de cualquier condicionante de negocio que pudiera perjudicar su desempeño.

La Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos contará, en el ejercicio de sus funciones, con el Comité de Cumplimiento y Control de Riesgos, órgano de naturaleza ejecutiva y orientado a la toma de decisiones, e integrado por los responsables de las principales áreas corporativas y de negocio.

Adicionalmente, la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos podrá auxiliarse en el Departamento de Desarrollo Corporativo Interno (DCI), para el trabajo de campo, así como en los responsables de todas las unidades organizativas.

En los términos previstos en esta Política, la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos goza del pleno apoyo del Consejo de Administración de El Corte Inglés, S.A. y se le confía la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del Sistema de Gestión de Cumplimiento. En este sentido, está facultado para acceder libremente a la información y documentación de la Organización que sea necesaria para el adecuado y eficaz ejercicio de sus funciones, así como a requerir la colaboración de los Miembros de la Organización que precise para el desarrollo de sus cometidos. Los Miembros de la Organización tienen la obligación de facilitarle de manera inmediata los documentos e informaciones que solicite respetándose siempre los principios de proporcionalidad e idoneidad.

La Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos desempeña sus cometidos de manera autónoma, sin precisar mandatos específicos para ello, al amparo de lo dispuesto en la presente Política y de lo establecido en el resto de documentos que conforman el Sistema de Gestión de Compliance Penal.

La independencia de la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos garantiza la neutralidad en la toma de decisiones. Esta independencia está respaldada por su relación funcional y acceso directo al Consejo de Administración y, por lo tanto, la autonomía en el ejercicio de sus funciones respecto del resto de las unidades organizativas a cargo de la

gestión operativa. Adicionalmente, la evaluación del desempeño de la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos corresponde en última instancia al Consejo de Administración a través de la Comisión de Auditoría y Control.

6.1.2 Principales atribuciones

A continuación, se agrupan, de forma estructurada, las principales atribuciones de la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos:

1. **Impulsar y supervisar la implementación del Sistema de Gestión de Compliance Penal de la Organización**, velando porque todos los Sujetos afectados por este documento tengan acceso a las normas de la Organización para la prevención de Riesgos de Cumplimiento.
2. Impulsar la **identificación de las obligaciones de Cumplimiento** a través de los responsables de la diferentes Direcciones operativas y áreas, contribuyendo así a mantenerlas actualizadas y difundiéndolas a los Miembros de la Organización.
3. Impulsar la **identificación y gestión de los Riesgos de Cumplimiento**, analizándolos y valorándolos, a efectos de priorizar las acciones y asignación de recursos para su prevención, detección y gestión.
4. Impulsar ciclos de **sensibilización y formación** que permitan a los Sujetos afectados por este documento disponer del **conocimiento y competencias** necesarias para asumir sus responsabilidades en cuanto a la prevención, detección y gestión de Riesgos de Cumplimiento.
5. Asesorar no sólo al Consejo de Administración y a la Alta Dirección, sino también a cualquier otro Miembro de la Organización que lo precise y **realizar informes** a la Comisión de Auditoría y Control, al Consejo de Administración y a la Alta Dirección sobre los resultados derivados de la ejecución del Sistema de Gestión de Cumplimiento, sobre su desempeño y sobre los reportes realizados por los distintos bloques de actividad.
6. **Gestionar el Canal Ético** como herramienta para captar información sobre conductas potencialmente ilícitas o irregularidades.
7. **Identificar** debidamente y en el formato adecuado, no sólo **la información** de los pilares **del Sistema de Gestión de Compliance Penal**, sino también **la documentación derivada de su ejecución**, facilitando que esté disponible (salvo aquella que, por motivos de confidencialidad, sólo sea accesible a determinadas áreas de la Organización), sea idónea para su uso y permita la trazabilidad de su acceso y la preservación de su legibilidad.

8. **Medir el desempeño** del Sistema de Gestión de Compliance Penal de la Organización a través de indicadores, vigilando que todos sus elementos operan de manera correcta, promoviendo además su **revisión y mejora continua**.
9. **Evaluar periódicamente la eficacia** del Sistema de Gestión de Compliance Penal, modificándolo, si es preciso, cuando sea conocedora, por cualquier cauce, de la existencia de incumplimientos graves, o cuando se produzcan cambios significativos en las circunstancias que atañen a la Organización, en la evaluación de sus Riesgos de Cumplimiento o en los objetivos de Cumplimiento fijados para la Organización.

Los cometidos específicos de la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos en relación con los diferentes aspectos de la actividad de la Organización, vienen desarrollados en sus respectivas políticas y sistemas de gestión. A las Direcciones operativas, en el contexto de sus respectivas áreas, les corresponde desempeñar directamente o colaborar con el desarrollo de las tareas relacionadas anteriormente.

6.2 Obligaciones de los Miembros de la Organización

En la medida en que el cumplimiento de la Ley y el correcto desarrollo del Sistema de Gestión de Compliance Penal compete a todos los Miembros de la Organización, se espera de todos ellos que, independientemente del cargo que ocupen en la Organización, (i) observen en todo momento una conducta ética y contraria a la comisión de ilícitos penales o incumplimiento de normas externas o internas de la Organización; (ii) comuniquen cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento que implique un incumplimiento de normas internas o externas, y (iii) atiendan adecuadamente las indicaciones transmitidas por las acciones de comunicación, concienciación y formación, así como, en su caso, las que puedan recibir de la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos en el ejercicio de las funciones descritas anteriormente.

6.2.1 Miembros de la Organización

Todos los Miembros de la Organización son responsables de:

1. **Conocer, observar y aplicar** lo dispuesto en el **Código Ético de El Corte Inglés**, en esta Política de Cumplimiento y en las Políticas Corporativas, normas y procedimientos que les sean de aplicación, declarando su expresa conformidad y adhesión a los mismos.
2. **Comunicar a la mayor brevedad posible**, utilizando los canales habilitados para ello, cualquier irregularidad que conozcan o vean previsible en el desarrollo de su tarea, así como las acciones que razonablemente pudieran evitarlo o remediarlo y que no se hayan puesto en práctica.
3. **Asistir a las sesiones de formación** que, en materia de Cumplimiento Normativo, se determinen con motivo de su función o cargo en la Organización.

4. **Colaborar con la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos**, cuando sea requerido para ello y facilitar de manera inmediata la información y documentación que les pudiera solicitar en el marco de su función.

6.2.2 El Consejo de Administración y la Alta Dirección

El Consejo de Administración y la Alta Dirección no sólo respaldan a la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos en el ejercicio de sus cometidos, sino que promueven de forma activa la cultura de Cumplimiento en la Organización, velando porque éste disponga de los recursos adecuados para ejecutar eficazmente el Sistema y fomentando el uso de procedimientos y canales habilitados para la comunicación de conductas potencialmente irregulares o delictivas que puedan afectar a la Organización y a sus actividades, entre otras cuestiones.

El liderazgo que ejercen en EL CORTE INGLÉS su Consejo de Administración y su Alta Dirección lleva a tener asignadas, además de las obligaciones que tienen todos los Miembros de la Organización (véase apartado anterior), las obligaciones destacadas, que se detallan a continuación.

(i) Obligaciones del Consejo de Administración

El Consejo de Administración es responsable:

1. De **aprobar formalmente la presente Política** -así como las actualizaciones que pueda precisar- y de **impulsar la adopción e implementación de un Sistema de Gestión de Compliance Penal** adecuado a la Organización, idóneo para prevenir, detectar y gestionar los Riesgos de Cumplimiento que puedan incidir en las actividades que desarrolla la Organización, asignando su seguimiento a la Comisión de Auditoría y Control.
2. De **designar para la implementación de su Modelo de Cumplimiento y del Sistema**, un Responsable de Cumplimiento Normativo, como órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control, asignándole los recursos financieros, materiales y humanos adecuados y suficientes, a fin de que pueda desarrollar eficazmente su labor: la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos.
3. De recibir, **revisar y reaccionar adecuadamente sobre los Informes** o reportes facilitados por la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos, adoptando las acciones que estime más adecuadas para la gestión idónea de los Riesgos de Cumplimiento, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Control, de la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos o por su propia iniciativa.
4. **Asegurarse del establecimiento de procesos de formación de la voluntad** de la Organización, que reduzcan la probabilidad de materialización de aquellos

Riesgos de Cumplimiento que hayan recibido una valoración superior a baja. El Consejo de Administración debe supervisar, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Control, de la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos o de la Alta Dirección, los procedimientos y controles asociados a la delegación de facultades para la toma de decisiones de la Organización.

Las obligaciones descritas del Consejo de Administración pueden desarrollarse a través de la Comisión de Auditoría y Control, como órgano delegado para la supervisión, seguimiento y verificación del Sistema de Gestión de Compliance Penal, atendiendo a sus competencias de supervisión de la eficacia del control interno de la Organización, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos.

La Comisión de Auditoría y Control también debe identificar y actuar para gestionar conflictos de intereses potenciales o reales, cuando existan supuestos en los que se detecte su relevancia en relación con los Riesgos de Cumplimiento.

(ii) **Obligaciones de la Alta Dirección**

La Alta Dirección colabora con el Consejo de Administración en el desempeño de sus responsabilidades, especialmente en lo que respecta a la transmisión de la cultura de Cumplimiento de la Organización y a la aplicación efectiva de la **tolerancia cero respecto de las conductas que puedan suponer incumplimientos**.

Por su proximidad a los objetivos estratégicos y operacionales de la Organización y su posición jerárquica, la Alta Dirección es responsable de:

- **Dirigir y apoyar** a todos los Miembros de la Organización en el ejercicio de sus obligaciones en materia de Cumplimiento.
- **Asegurarse** de que todos ellos las **integran en el desarrollo de sus actividades diarias** en la Organización.
- **Velar porque las exigencias derivadas del Sistema se incorporen a todos los procesos y procedimientos** de la Organización, dirigiendo y apoyando a los Miembros de la Organización en la observancia de los Requisitos y la eficacia del Sistema.
- **Garantizar la disponibilidad de los recursos adecuados y suficientes** para la ejecución eficaz del Sistema, comunicando internamente la importancia de dicha ejecución de manera consistente con lo establecido en esta Política.
- **Participar en los procesos de aprobación de la identificación, análisis y evaluación de los Riesgos de Cumplimiento.**
- **Fomentar** entre los Miembros de la Organización y Terceros el **uso de los canales habilitados** para la comunicación de conductas potencialmente irregulares o delictivas que puedan afectar a la Organización y a sus actividades, garantizando la ausencia de represalias, discriminaciones o sanciones por

aquellas comunicaciones realizadas de buena fe o por aquellas actuaciones tendentes a evitar participar en actuaciones delictivas.

6.2.3 Dirección Operativa

Las Direcciones de centros, departamentos y unidades organizativas son responsables de cumplir, y hacer cumplir dentro de su ámbito de dirección, las políticas, normas y procedimientos que rigen la Organización, así como actuar de forma ética y responsable en todo momento.

En este sentido, será la encargada:

1. De **mantener un entorno de control efectivo**, velando porque sus áreas de responsabilidad actúen conforme a la legislación aplicable y al resto de normativa interna de aplicación.
2. De **vigilar que la implementación de los controles de Cumplimiento** sea la óptima, supervisando que las distintas áreas los ejecuten de la forma correcta.
3. De **hacer participar y coordinar las personas a su cargo** para la efectividad de las acciones dirigidas a difundir la cultura de Cumplimiento y prevenir cualquier acción irregular, mediante procedimientos de instrucción, delegación y supervisión, tal como se regula en el Reglamento de los Órganos de la Función de Cumplimiento.

7. Diligencia debida

La diligencia debida en el contexto de la Política de Cumplimiento es un proceso fundamental que busca garantizar que la Organización actúe de manera ética y cumpla con todas las leyes regulaciones aplicables.

En EL CORTE INGLÉS, este proceso de diligencia debida está alineado en todo momento con los valores, principios de buenas prácticas y normativa interna de la Organización estableciendo los principios y procedimientos que deben seguirse para asegurar la integridad y la transparencia en las operaciones de la Organización.

En este sentido, la Organización debe:

- ✓ Realizar un análisis exhaustivo para identificar los riesgos de incumplimiento que pueden afectar a la Organización, incluyendo riesgos penales, legales y regulatorios y reputacionales.
- ✓ Clasificar los riesgos identificados según su probabilidad de ocurrencia y su impacto potencial en la Organización.

- ✓ Establecer políticas y procedimientos claros que aborden los riesgos identificados y que definan las expectativas de comportamiento para todos los empleados y demás partes interesadas.
- ✓ Asegurar que las políticas se revisen y actualicen periódicamente cuando se produzcan variaciones en los objetivos estratégicos o cambios normativos.
- ✓ Implementar programas de capacitación para todos los Miembros de la Organización sobre las Políticas en materia de Cumplimiento, la importancia del Cumplimiento Normativo y cómo identificar y reportar posibles infracciones.
- ✓ Fomentar una cultura organizacional que valore la ética y el cumplimiento, incentivando a los empleados a actuar de manera responsable y a reportar comportamientos inapropiados sin temor a represalias.
- ✓ Establecer mecanismos de monitoreo para evaluar la efectividad de las Políticas en materia de Cumplimiento y detectar posibles incumplimientos de manera proactiva.
- ✓ Realizar auditorías internas y externas periódicas para verificar la adherencia a las Políticas en materia de Cumplimiento y la efectividad de los controles implementados.
- ✓ Proporcionar canales seguros con el objetivo de que todos los Miembros de la Organización y demás partes interesadas reporten, de manera confidencial y sin temor a represalias, cualquier incumplimiento de la normativa o consultas sobre si alguna práctica observada puede suponer un acto ilícito

8. Conocimiento y declaración de conformidad

El cumplimiento de las normas y estándares éticos compromete a toda la Organización y constituye un objetivo estratégico para la misma, por ello, se espera que todos los Miembros de la Organización conozcan y respeten el contenido de esta Política. Igualmente, y respecto de Socios de Negocio, se espera que desarrollen comportamientos alineados con la misma.

Este compromiso debe formalizarse mediante:

- i. Declaraciones de conformidad con los principios en ellas desarrollados por parte de los Miembros de la Organización, a través de su adhesión a los **Altos Estándares Éticos**,
- ii. **Cláusulas en materia de Cumplimiento incluidas en los contratos** con Socios de Negocio y la adhesión a la Carta de Compromiso.
- iii. **Decisiones de los órganos de administración** en forma de tomas de razón o en acuerdos expresos de las empresas que forman parte del Perímetro de Control Penal de El Corte Inglés, S.A.

Cuando se produzcan cambios significativos en esta Política, entendiendo por éstos los que requieran una aprobación formal por parte del Consejo de Administración de El Corte Inglés, S.A. deberán renovarse formalmente los compromisos anteriores.

La Organización reaccionará de forma inmediata ante eventuales incumplimientos de lo establecido en esta Política, conforme a lo previsto en su normativa interna y de acuerdo con la legislación vigente que resulte de aplicación.

9. Comunicación de incumplimientos

La Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos debe conocer cualquier posible incumplimiento de esta Política o de la legislación aplicable en esta materia para poder abordar la cuestión de forma rápida y eficaz. Por ello, cualquier Miembro de la Organización, Socio de Negocio o Tercero con relación directa e interés comercial o profesional legítimo, en caso de detectar un incumplimiento de la presente Política o de tener dudas sobre si alguna práctica observada puede suponer un acto contrario a dichas normas, está obligado a ponerse inmediatamente en contacto con la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos del Grupo El Corte Inglés a través del Canal Ético, en cualquiera de sus vías de comunicación:

- **Canal Digital:**

El Grupo El Corte Inglés dispone de un canal digital al que se puede acceder a través de la siguiente dirección web:

<https://www.elcorteingles.es/informacioncorporativa/es/gobierno-corporativo/etica-y-cumplimiento/>

Este acceso está disponible en la web corporativa y adicionalmente en la intranet NEXO para los Miembros de la Organización.

- **Dirección postal:**

El Corte Inglés, S.A.
Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos
c/ Hermosilla, 112
28009 Madrid

- **Teléfono Departamento Cumplimiento Normativo: 91 401 85 00**

- **Solicitud de reunión presencial o por medios telemáticos**

La información transmitida por este Canal es confidencial así como la identidad de los informantes, a los que la Organización agradece su colaboración y respecto de los cuales garantiza la ausencia de represalias.

Además, la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos podrá acudir por propia iniciativa investigando cualquier indicio de incumplimiento de esta Política.

10. Consecuencias del incumplimiento

Todos los Sujetos afectados por este documento, con independencia de su nivel jerárquico y ubicación geográfica o funcional, tienen la obligación de cumplir con los principios contemplados en el Código Ético y en las Políticas Corporativas que lo desarrollan y de comunicar cualquier contravención de los mismos, en los términos expuestos en la Política Corporativa del Canal Ético y el Procedimiento Corporativo para la Gestión del Canal Ético.

Recibida una comunicación por el Canal Ético, si se acredita un incumplimiento de la normativa interna ético-empresarial de EL CORTE INGLÉS, o de cualquier legislación aplicable, se actuará inmediatamente, conforme al Procedimiento que lo regula, dándose traslado de las conclusiones por la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos a la Dirección de Recursos Humanos, a efectos de la adopción de las medidas disciplinarias pertinentes, dentro del marco jurídico-laboral vigente o al Órgano de Gobierno con competencias para ello, según los casos.

La actuación disciplinaria podrá afectar, no sólo a los sujetos cuyas conductas hayan ocasionado el riesgo o daño, sino también a cualquier empleado que, habiendo tenido conocimiento de la irregularidad, no haya seguido los procedimientos establecidos por la Organización para su prevención y respuesta.

Las medidas que se adopten desde una perspectiva laboral serán siempre respetuosas con la normativa aplicable, manteniendo la proporcionalidad con la gravedad de los hechos de los que traigan causa, informando si procede a los representantes Legales de los trabajadores.

Cuando la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos investigue y confirme la contravención de los principios éticos de EL CORTE INGLÉS, en relaciones con Socios de Negocio o Terceros, propondrá a las áreas contratantes la terminación de la relación. Del mismo modo, cuando se ponga de manifiesto la necesidad de modificar un procedimiento de trabajo o una línea de actuación de la Organización, lo informará a la Dirección Operativa y/o a la Comisión de Auditoría y Control, para que puedan acometerse las medidas oportunas. Si la trascendencia de la materia lo requiere, a través de la Comisión de Auditoría y Control se propondrá al Consejo de Administración las medidas a adoptar, que se consideren proporcionales al riesgo o daños ocasionados.

Cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito, el Responsable del Sistema, una vez realizado el pertinente análisis jurídico por la Dirección de Asesoría Jurídica, procederá, en caso de que así resulte pertinente, a comunicar la información recibida al

Ministerio Fiscal con carácter inmediato dejando a salvo, cuando proceda, la protección de los derechos constitucionales que corresponden a la persona jurídica. Asimismo, el Responsable de Cumplimiento Normativo habrá de informar de inmediato al Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría y Control, o de su Presidente. El Consejo de Administración de EL CORTE INGLÉS es competente para adoptar las decisiones pertinentes respecto de la comunicación, una vez haya recibido informe adecuado de su contenido. EL CORTE INGLÉS facilitará su máxima colaboración en las acciones de investigación desarrolladas por las Autoridades Públicas teniendo en cuenta que la investigación interna realizada está amparada por el derecho de defensa de la Sociedad y el secreto profesional en beneficio de la misma, teniendo carácter confidencial y que, por tanto, será decisión exclusiva de la Sociedad aportar el resultado de la investigación o cualquier contenido generado en la misma en un ulterior procedimiento judicial o de cualquier tipo si lo entiende oportuno o conveniente en el ejercicio de su derecho de defensa.

11. Aprobación, entrada en vigor y actualización

La presente Política entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Consejo de Administración de El Corte Inglés, S.A.

Esta Política habrá de mantenerse actualizada en el tiempo. Para ello, debe revisarse de forma ordinaria con periodicidad anual, y de forma extraordinaria, y en todo caso, a la mayor brevedad, cuando se produzcan variaciones en los objetivos estratégicos o un cambio normativo externo o interno que implique su actualización o modificación.

Corresponde a la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos valorar cualquier propuesta de modificación contando para ello con el apoyo del Comité de Cumplimiento y Control de Riesgos.

Además, si los cambios son relevantes, deberán someterse a la aprobación del Consejo de Administración previa propuesta de la Comisión de Auditoría y Control.

12. Difusión

Una vez sea aprobada por el Consejo de Administración de El Corte Inglés, S.A., la presente Política estará disponible en NEXO para todos los Miembros de la Organización y en la web corporativa para todos los grupos de interés del Grupo ECI,

Asimismo, la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos se ocupará de impulsar las acciones necesarias para su adecuada difusión y conocimiento.

13. Control, seguimiento y supervisión

13.1 Control y seguimiento

La Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos en función de las atribuciones que le han sido conferidas en el apartado 3 de esta Política, será la encargada de controlar y realizar seguimiento de forma continua de lo dispuesto en esta Política, siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto y el Reglamento de los Órganos de la Función de Cumplimiento.

Igualmente se ocupará de impulsar acciones para su adecuada difusión y conocimiento.

13.2 Supervisión por Auditoría Interna

El departamento de Auditoría Interna revisará el Sistema de Gestión de Compliance Penal en la medida en que el Plan Anual de Auditoría aprobado por la Comisión de Auditoría y Control incluya trabajos vinculados con dicho Sistema, y extraordinariamente, como consecuencia de la ocurrencia de incidencias o identificación de irregularidades. Como resultado de dichas auditorías, Auditoría Interna emitirá el correspondiente informe, emitiéndose recomendaciones en caso de identificarse oportunidades de mejora.

Las oportunidades de mejora que potencialmente puedan identificarse como resultado de estas revisiones, deberán considerarse en el proceso de mejora continua del Sistema de Gestión de Compliance Penal.

CONTROL DE CAMBIOS

Versión 1.0 aprobada por el Consejo de Administración el 25/02/2020

Versión	Fecha Modificación	Objeto de la Modificación	Apartados afectados
2.0	30/06/2021	- Adaptación a la naturaleza del nuevo Comité de Cumplimiento y Control de Riesgos	- Medidas organizativas - Aprobación, modificación, adhesión y actualización
2.1	30/11/2022	- Adecuación del sistema a la reciente integración del área de Control y Gestión de Riesgos bajo la Dirección de Cumplimiento Normativo - Incorporación expresa de la referencia a los principios de proporcionalidad e idoneidad que han de presidir la solicitud de acceso a información y documentación que en el ejercicio de sus funciones precise el Responsable de Cumplimiento Normativo y Control y Gestión de Riesgos - Ampliación expresa a otras vías de comunicación: teléfono y solicitud de reunión presencial o por medios telemáticos - Actualización de definiciones	- Medidas Organizativas - Comunicación de conductas - Anexo I Definiciones
2.2	28/06/2023	- Adaptación de los términos denuncia, denunciante y denunciado a comunicación, informante y persona afectada de acuerdo con la Ley 2/2023 - Adaptación de comunicaciones de incumplimiento al nuevo Canal Ético - Menció expresa a la responsabilidad de control y supervisión por parte de la Función de Cumplimiento y la Función de Auditoría Interna - Actualización definiciones	- Comunicaciones de incumplimientos - Evaluación, control y supervisión - Anexo I Definiciones

3.0	30/10/2024	- Inclusión de los Principios y del apartado Diligencia Debida	- Principios - Diligencia Debida
3.1	29/10/2025	- Adecuación al Procedimiento de aprobación de normas éticas y políticas corporativas	- Conocimiento y declaración de conformidad

Última revisión, 29 de octubre 2025

Anexos

Anexo I - Definiciones

Se relacionan a continuación las definiciones de aquellos términos que se utilizan de manera frecuente en el presente documento y en las normas relacionadas que conforman el Sistema de Gestión de Compliance Penal de EL CORTE INGLÉS.

- **Alta Dirección:** Son Altos Directivos aquellos trabajadores de la Organización que, por decisión del Consejo de Administración, y bajo la dependencia, orgánica o funcional, del mismo, de una de sus Comisiones o de uno de sus miembros, son calificados como tales al ejercitar poderes inherentes a la titularidad jurídica de la empresa y relativos a los objetivos generales de la misma, con autonomía y plena responsabilidad solo limitadas por los criterios e instrucciones directas emanadas de los órganos de gobierno.
- **Bloque de Cumplimiento:** Se califica como Bloque de Cumplimiento normativo cada área o función de la Organización cuya actividad tiene relevancia para el desarrollo de la Política de Cumplimiento (Centros Comerciales, Almacenes y Plataformas, Compras, Ventas, Venta a Distancia, Fiscal, Jurídica, Financiera, Comunicación, RSC, Construcciones y Mantenimiento, Organización y Métodos, Sistemas de Información, Recursos Humanos, Marketing, Creatividad, Estudios de Mercado, Cadena de Suministro, Expansión Internacional, Prevención y Seguridad, Prevención de Blanqueo de Capitales, Desarrollo Corporativo Interno, ECI Empresas, etc.).
- **Comisión de Auditoría y Control:** órgano permanente del Consejo de Administración, de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con plenas facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación, que comprende, entre otras áreas, la del Cumplimiento Normativo.
- **Comité de Cumplimiento y Control de Riesgos:** órgano colegiado de naturaleza ejecutiva y orientado a la toma de decisiones que tiene encargada la tarea de asesorar al Responsable de la Función de Cumplimiento y al Responsable de la Función de Control y Gestión de Riesgos en todos los aspectos que considere relevantes en el desarrollo de sus funciones.
- **Consejo de Administración:** órgano de administración de El Corte Inglés, S.A. responsable último de la gestión y el resultado de las actividades desarrolladas por la sociedad, de su sistema de gobierno y políticas corporativas, al que la Alta Dirección informa y rinde cuentas.
- **Dirección Operativa:** Miembros de la Organización que, como primera línea de defensa, son responsables de cumplir con las políticas y procedimientos establecidos por la Organización.
- **EL CORTE INGLÉS:** incluye a El Corte Inglés, S.A. y a las entidades que integran su Perímetro de Control Penal.
- **Estatuto de la Función de Cumplimiento Normativo:** documento que define las bases de la Función de Cumplimiento de EL CORTE INGLÉS.

- **Grupo El Corte Inglés / Grupo / Organización:** conjunto de empresas que integran el Grupo El Corte Inglés.
- **Incumplimiento:** comportamiento, activo u omisivo que suponga la infracción de la normativa aplicable a EL CORTE INGLÉS. Un incumplimiento puede ser más o menos grave, abarcando desde el mero incumplimiento formal de un requisito incluido en una norma interna hasta la comisión de hechos constitutivos de un delito potencialmente imputable a la Organización.
- **Informante:** persona física que notifica a través del Sistema Interno de Información comportamientos individuales o colectivos que concurren dentro de la Organización y que puedan suponer una contravención del contenido del Código Ético o del resto de documentos del Sistema de Gestión de Compliance Penal.
- **Manual de gestión de Cumplimiento:** documento que tiene su amparo en la presente Política y recoge las estructuras básicas de funcionamiento de la Función de Cumplimiento y su integración en la Organización, incluyendo las medidas diseñadas para evaluar, prevenir, detectar y gestionar de manera temprana los Riesgos de Cumplimiento.
- **Miembros de la Organización:** los administradores, la Alta Dirección, directivos, empleados, trabajadores o empleados temporales o bajo convenio de colaboración, y voluntarios de la Organización y el resto de personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.
- **No conformidad:** incumplimiento de un Requisito.
- **Partes interesadas / Grupos de interés:** las personas físicas o jurídicas que, no siendo Socios de Negocio ni Miembros de la Organización, pueden verse afectadas o percibirse como afectadas por una decisión o actividad de la Organización. Los principales Grupos de interés tomados en consideración se relacionan en el Anexo II del Programa de Cumplimiento.
- **Perímetro de control penal:** incluye a El Corte Inglés S.A. y a las entidades que se adhieran a la Política de Prevención de la Comisión de Delitos y al resto del Sistema de Gestión de Compliance Penal de El Corte Inglés, S.A. por decisión de sus órganos de administración social, no teniendo ni Responsable de Cumplimiento Normativo propio ni una gestión autónoma en esta materia.
- **Personas que ocupan posiciones especialmente expuestas:** Personas que participan en actividades que están expuestas a un Riesgo penal con una evaluación superior a “bajo” en la matriz de riesgos penales de EL CORTE INGLÉS.
- **Política de Prevención de la Comisión de Delitos (Política de Compliance Penal):** documento que refleja el compromiso de cumplimiento de la Alta Dirección y el Consejo de Administración de El Corte Inglés, S.A., así como los objetivos estratégicos de la Organización de dicha materia, incluyendo su determinación de no tolerar en su seno ninguna conducta que pueda ser constitutiva de delito o de un incumplimiento.

- **Programa de Cumplimiento:** documento que describe las normas y documentos organizativos existentes en el seno del EL CORTE INGLÉS en materia de Compliance Penal, incluyendo las medidas diseñadas para evaluar, prevenir, detectar y gestionar de manera temprana los Riesgos penales.
- **Reglamento de los Órganos de la Función de Cumplimiento:** documento que regula el funcionamiento de los órganos que integran la Función de Cumplimiento de EL CORTE INGLÉS.
- **Represalia:** cualquier acto u omisión que esté prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, suponga un trato desfavorable que sitúe a la persona que la sufra en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informante, o por haber realizado una revelación pública.
- **Requisito:** exigencia prevista y obligatoria. Los Requisitos pueden provenir de las leyes penales y normativa complementaria o estar fijados por EL CORTE INGLÉS a través de la Política de Prevención de la Comisión de Delitos o cualquiera de los documentos del Sistema de Gestión de Compliance Penal que le dan soporte y lo desarrollan.
- **Responsable de Cumplimiento Normativo / Dirección de Cumplimiento Normativo y Control de Riesgos:** Órgano unipersonal, dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, al que se le confía, entre otros cometidos, la responsabilidad de supervisar el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Cumplimiento de la Organización en general, y, del Sistema de Gestión de Compliance Penal en particular. La existencia del Órgano de Compliance penal da cumplimiento a la exigencia establecida en la normativa penal española (artículo 31 bis del Código penal español) en cuanto a la supervisión del Sistema de Gestión de Compliance Penal.
- **Riesgo de Cumplimiento:** riesgo relacionado con la incertidumbre respecto del no cumplimiento y/o no conformidad de los Requisitos de Cumplimiento. Dentro de los diferentes tipos de Riesgos de Cumplimiento se encuentran los relacionados con los bloques de normativas que inciden en su actividad, identificados por la Organización.
- **Sistema de Gestión de Compliance Penal:** sistema para la prevención de delitos, cuyo objetivo es la prevención, detección, gestión y reporte de los Riesgos penales, integrado en los procesos de negocio y sometido a supervisión y mejora continua. En adelante, también mencionado como el “Sistema”.
- **Socios de Negocio:** cualquier persona jurídica o física, salvo los Miembros de la Organización, con quien la Organización mantiene o prevé establecer algún tipo de relación de negocio. A modo enunciativo, pero no limitativo, se incluyen intermediarios como agentes o comisionistas, asesores externos, proveedores, clientes, joint-ventures o personas físicas o jurídicas contratadas por alguna de las empresas del Grupo El Corte Inglés para la entrega y/o recepción de bienes y/o prestación de servicios.

- **Sujetos afectados por este documento:** todos los Miembros de la Organización así como los Socios de Negocio o Terceros que tengan relación de negocio con EL CORTE INGLÉS.
- **Tercero:** persona física o jurídica u organismo independiente de la Organización.